



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Identificador: SRTT QLd3 QxCJ kAo/ SI8T zpLH 8P8-
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se extiende hasta la fecha de su impresión.

RESOLUCIÓN NÚMERO (1298-2025) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 12 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga el reconocimiento al Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima, y se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confiere el numeral 12 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, el artículo 2.4.1.1.1.22. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, la Resolución 0358 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que el artículo 2.4.1.1.1.22. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 dispone que la Autoridad Marítima reconocerá los Centros de capacitación y entrenamiento de la Gente de Mar y los cursos de capacitación náutica, con base en la reglamentación que será expedida para el efecto.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entraron en vigor el 1 de enero 2012 en el marco del procedimiento de aceptación tácita.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que con radicado No. 192025101167 el 21/08/2025 el Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú, presentó trámite para el Reconocimiento como Centro de Capacitación y Entrenamiento Marítimo y autorización para el Desarrollo de Programas y la Certificación de los mismos, ante la Dirección General Marítima.

Que el 16 de septiembre del 2025 se realizó el requerimiento de subsanación del trámite de reconocimiento con oficio No. 29202506510, referente al cumplimiento de los requisitos en los programas e instructores propuestos para impartir la formación.

Que el 14 de octubre del 2025 el Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú envió la subsanación a los requerimientos hechos con oficio No. 29202506510.

Que el 27 de octubre de 2025 se llevó a cabo la inspección inicial de verificación en sitio, por parte de los funcionarios de la Capitanía de Puerto de Coveñas, el resultado de la misma arrojó la confirmación de existencia, disponibilidad y funcionamiento de las instalaciones del Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú.

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por el Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú, y los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, objeto de la presente resolución, cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima y la Organización Marítima Internacional – OMI en las enmiendas que hiciere al Convenio de Formación, Titulación y Guardia para gente de mar STCW/78 enmendado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR el Reconocimiento como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima al Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú, a cargo del Director Regional (E) con funciones de subdirector del centro de la innovación la tecnología y de los servicios, Doctor **JOSÉ GREGORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72312550.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú por el término de tres (3) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

Cursos No modelo para la gente de mar.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

- Patrón de Pesca Artesanal - intensidad horaria 100 Horas.
- Motorista Costanero - intensidad horaria 192 Horas.
- Orientación Marinera - intensidad horaria 70 Horas.
- Marinero Costanero de Cubierta - intensidad horaria 180 Horas.

ARTÍCULO 3º.- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio del Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorias de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir formación y/o capacitación marítima es personal e intransferible para el Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
 - A. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - B. El Proyecto Internacional GloBallast.Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
 - C. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - D. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - E. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 enmendado. Orientaciones sobre las guardias.
 - F. Sensibilización en gestión del agua de lastre.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.

15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar, como mínimo, uno de los cursos autorizados.

ARTÍCULO 4°. El incumplimiento, por parte del Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de ejecutoriedad del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Notifíquese por el eje temático de formación y capacitación de la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al Doctor **JOSÉ GREGORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72312550, Director Regional (E) con funciones de subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y de los servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Municipio de Santiago de Tolú o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Capitán de Navío **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RUÍZ**
Subdirector de Marina Mercante



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en la dirección https://dimar.mil.co/Selmar/verificaIdentificador: SRTT QLd3 QxCI kAo/ SI8T zpLH 8P8=

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia